

recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, con las condiciones siguientes:

Primer plazo (106.500,00 €) a la entrega de los trabajos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la estipulación segunda (confección y edición de los cuestionarios, diseño de la muestra y de los trabajos de campo).

Segundo plazo (106.500,00 €) una vez realizadas las tres submuestras, que comprenden la parte variable del cuestionario y los trabajos especificados en los apartados 4 a 8 de la estipulación segunda.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente Encomienda, relativas a la interpretación, resolución y efectos de la misma, a través de un Comité de Seguimiento que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia, levantándose acta de los acuerdos adoptados. Estará compuesto por:

Ministerio de Sanidad y Consumo: La Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria.

Centro de Investigaciones Sociológicas: el Director del Departamento de Investigación.

Sexta.—La duración de la esta Encomienda será el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Séptima.—La propiedad del estudio «Barómetro Sanitario 2008» corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, y como consecuencia de ello se reserva los derechos siguientes:

Publicar, total o parcialmente, los textos y el material generado como consecuencia de lo pactado.

Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre la investigación se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril de 1996), modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio (BOE de 8 de julio de 2006).

Actuar como interlocutor de todos aquellos ciudadanos o instituciones que soliciten información sobre el Barómetro Sanitario 2008, tanto para la realización de trabajos de investigación con los datos obtenidos, como para otros fines, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de la ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas (BOE de 20 de diciembre de 1995).

Octava. *Marco jurídico.*—La presente encomienda de gestión es una de las previstas en el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 21 de abril de 2000), por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste lo acordado, se firma, por duplicado, la presente Encomienda de Gestión en el lugar y fecha indicados al principio.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Javier Rubio Rodríguez.—Por el Centro de Investigaciones Sociológicas, Fernando Vallespín Oña.

ANEXO I

Plan de explotación para la encuesta correspondiente al «Barómetro Sanitario 2008»:

Tabulación de los resultados para cada una de las tres oleadas.
Tabulación del resultado total de las tres oleadas.

Los resultados de cada una de las tres oleadas y el total estarán compuestos de:

Tabulaciones marginales.
Tabulación por oleadas.
Tabulación por variables sociodemográficas.
Tabulación por Comunidades Autónomas.
Tabulación por situación socio laboral.

Nota.—En las preguntas con multirrespuestas las frecuencias se darán en razón de los entrevistados.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8810

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se concede la Mención de Calidad a programas de doctorado para el curso 2007-2008.

Por Orden ECI/1091/2007, de 2 de abril (BOE de 25 de abril) se hizo pública la convocatoria para la concesión de la Mención de Calidad a estudios de doctorado de las Universidades españolas para el curso 2007-2008.

Mediante Resoluciones de 19 de Septiembre y de 16 de noviembre de 2007, (BOE de 12 de octubre y 17 de diciembre respectivamente), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron las Menciones de Calidad a los programas de doctorado de las Universidades españolas que figuraban zen los anexos de las citadas resoluciones y a su vez se denegaron o desestimaron aquellos que no se relacionaban en los mismos.

Contra dichas resoluciones se presentaron recursos de reposición que han sido evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y emitido informe de conformidad con el punto I.4.3 de la convocatoria. De conformidad con dicho evaluación, algunos de los informes han resultado favorables para la consiguiente propuesta de concesión o renovación de la Mención de calidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 116 en relación con el 13.4 ambos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación es competente para resolver el presente recurso de reposición, ya que asumió las competencias del órgano que dictó el acto impugnado, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que fue suprimida por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril.

En consecuencia y de conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder y renovar la Mención de Calidad a los estudios de doctorado de las Universidades que se relacionan en el Anexo I y II de esta Resolución, mediante la concesión o renovación respectivamente.

Segundo.—Las menciones de calidad concedidas y renovadas tendrán validez para los periodos que en cada caso se especifican en los anexos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse de los informes anuales de seguimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Marios Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO I

Concesión de la mención de calidad. Curso 2007/2008

Universidad	Referencia	Programa doctorado	Procedimiento	Período de validez
Universidad Rovira i Virgili.	MCD2007-00001	Salud Mental: Genética y Ambiente.	Concesión.	2007/2008 A 2010/2011

ANEXO II

Renovación y seguimiento de la mención de calidad. Curso 2007/2008

Universidad	Referencia	Programa doctorado	Procedimiento	Período de validez
Universidad Autónoma de Barcelona. Universidad Complutense de Madrid. Universidad de Sevilla.	MCD2003-00067	Ciencia y Tecnología de Materiales.	Seguimiento-3.	2007/2008 A 2009/2010
	MCD2004-00200	Texto y Contextos Italianos.	Renovación.	2007/008 A 2010/2011
	MCD2006-00464	Ciencia de los Materiales.	Seguimiento-1.	2007/2008
	MCD2006-00492	Derecho.	Seguimiento-1.	2007/2008
	MCD2006-00564	Procesos de Desarrollo e Intervención Familiar.	Seguimiento-1.	2007/2008
Universidad de León.	MCD2007-00227	Biología Molecular y Biotecnología Vegetal.	Seguimiento-1.	2007/2008
	MCD2004-00345	Ciencias de la Salud.	Renovación.	2007/2008 A 2010/2011

BANCO DE ESPAÑA

8811

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5577	dólares USA.
1 euro =	162,04	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,056	coronas checas.
1 euro =	7,4612	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79760	libras esterlinas.
1 euro =	246,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6985	lats letones.
1 euro =	3,3850	zlotys polacos.

1 euro =	3,6235	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2875	coronas suecas.
1 euro =	31,482	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6308	francos suizos.
1 euro =	114,01	coronas islandesas.
1 euro =	7,7885	coronas noruegas.
1 euro =	7,2491	kunas croatas.
1 euro =	36,9736	rublos rusos.
1 euro =	1,9177	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6325	dólares australianos.
1 euro =	2,5565	reales brasileños.
1 euro =	1,5487	dólares canadienses.
1 euro =	10,8654	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1506	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.455,46	rupias indonesias.
1 euro =	1.621,57	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1923	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0407	ringgits malasios.
1 euro =	2,0053	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,693	pesos filipinos.
1 euro =	2,1304	dólares de Singapur.
1 euro =	50,232	bahts tailandeses.
1 euro =	11,7030	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de mayo de 2008.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.